

Año 7  
NÚMERO 12  
SEPTIEMBRE  
DE 2017  
Buenos Aires  
Argentina

REVISTA INSTITUCIONAL DE LA  
**DEFENSA PÚBLICA**  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

# DERECHO PENAL JUVENIL

Nuevas miradas en torno al interés superior del niño, la máxima exigibilidad de sus derechos y los viejos problemas del sistema de justicia penal juvenil.

ISSN 1853-5828

REVISTA INSTITUCIONAL DE LA  
**DEFENSA PÚBLICA**  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Publicación propiedad del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Edificio Dr. Arturo Enrique Sampay, México 890 (1097) CABA.

El contenido y las opiniones vertidas en cada uno de los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

---

Dra. Silvia Guemureman\*

---

## Pinceladas sobre el proceso de reforma legislativa

En los primeros días de un caluroso enero, cuando aún la mayoría de nosotros no nos habíamos acostumbrado a fechar 2017, se agitó la cuestión de la necesidad de reformar el Régimen Penal de la Minoridad y de bajar la edad de punibilidad.

Una cronología simple, tantas veces repetida, en la que solo cambian los personajes de turno.

Un homicidio, escabroso, violento, interclase, y un menor de edad presuntamente involucrado, y ¡zas!, el coro adormecido de los fanatismos punitivos, ese que cree que el antídoto a todos los males de la violencia urbana y el delito se resuelven con más sistema penal, hizo resonar el consabido estribillo de “la necesidad de reformar el régimen penal de la minoridad, y bajar la edad de imputabilidad penal, ya que cada vez son más chicos los adolescentes que comenten delitos graves”. El cántico es conocido, y gana adeptos a fuerza de repetición y sentido común, ya que no de mejores y más rigurosos análisis, y mucho menos, de datos. Por cierto, el Régimen Penal de la Minoridad debe ser reformado y de esto no tenemos ninguna duda. Esa sí que es una “pesada herencia” de la dictadura que 33 años de democracia no lograron remontar. Entonces, no es el qué, sino el por qué, el

\* Dra. Silvia Guemureman

Coordinadora del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires/Conicet.

para qué, el cómo y el cuándo las preguntas que conforman el abecé de cualquier problema que se quiera abordar con seriedad.

En primer lugar, el punto de partida, la falacia que hace estallar cualquier silogismo: si la premisa es falsa, sus consecuencias también lo son. Hubo un homicidio, es cierto y murió en forma lamentable y por sobre todo gratuita un adolescente de 14 años de edad, Brian Aguinaco. Hubo un hecho delictivo de por medio, también es cierto. Lo que no se puede afirmar con ningún grado de certeza es que el joven de 15 años acusado de ser el autor del disparo letal (Brian, BJ) lo haya sido efectivamente. Por cierto, no hay pruebas que vinculen a Brian A. con Brian (BJ). Sin embargo, la criminalización mediática linchó a Brian (BJ) y este fue virtualmente desterrado en una doble criminalización que desmiente que a los jóvenes no punibles no les pasa nada cuando se topan con el sistema penal. BJ, argentino, fue sobreseído por inimputable y enviado a Perú con sus abuelos. Seguramente, si BJ hubiera sido punible, el sobreseimiento se hubiera producido por falta de mérito, ya que no se han encontrado elementos que vinculen a BJ al drástico episodio. Si allí se hubiera terminado la situación, esto hubiera constituido un capítulo poco pintoresco que cual termómetro “mide” la xenofobia creciente y la criminalización por adición de atributos: joven, varón, pobre, residente en una villa “brava” de la Ciudad de Buenos Aires y “migrante”, atributo inexacto que le cabe por extensión familiar. Pero la situación no quedó allí, BJ ya está en Perú y de él no se habla más en los medios de comunicación; ya cumplió el cometido de activar el coro punitivo y la necesidad de reforma, que, en un primer momento, fue anunciada con sosegada moderación por el Ministro de Justicia, quien afirmó que la discusión se daría durante todo el año y que se esperaba que el proceso legislativo

transcurriera lejos del contexto electoral. Una declaración de encomiable sensatez que no resistió a las presiones securitarias insufladas por la Ministra de Seguridad, y avaladas por el propio Presidente de la Nación.

Así, en pocos días, pasamos de la propuesta de una discusión alejada de los réditos políticos de las campañas electorales a una propuesta de discusión exprés convocada por el Ministerio de Justicia a través de una agenda de discusión en ocho comisiones, cuyas reuniones estuvieron previstas durante febrero a razón de dos horas por Comisión.

#### **Etnografía del proceso de discusión en comisiones.**

Las comisiones fueron estas:

1. Abordaje temprano-Prevención.
2. Justicia especializada.
3. Medidas alternativas a la privación de libertad, medidas alternativas al proceso y medidas restaurativas como posibles sanciones.
4. Delitos y sanciones acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño.
5. Condiciones de detención que fomenten la reinserción.
6. Sistema de articulación permanente intersectorial / dotación de recursos.
7. Sistema de información.
8. Definición de imputabilidad de los jóvenes menores de edad.

Desde el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ) que coordino en el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la UBA, nos inscribimos en cuatro comisiones y participamos efectivamente en tres, teniendo de las restantes los documentos de los consensos arribados y el reporte de otros participantes.

El OAJ siempre ha auspiciado los debates informados en la creencia de que la producción de conocimiento debe contribuir a mejorar y procurar incidir en la modificación del estado de cosas caracterizado como insatisfactorio. Así, desde el OAJ creemos firmemente en la producción de investigación aplicada y en la transferencia a la política pública, y por eso saldamos rápidamente la discusión sobre la participación en las mesas de trabajo que se produjo en otros espacios con disímiles resultados. Todas las posiciones son respetables y, en tal caso, si algo nos genera preocupación, es que la dispersión fragmenta a los actores que sostienen puntos de vista similares sobre algunos aspectos, particularmente respecto de la edad de punibilidad.

En las primeras siete mesas, prevalecieron los consensos y se arribó a acuerdos que bien pueden ser puntos de partida para pensar en un proyecto de responsabilidad penal juvenil. Distintos actores, diferentes pertenencias institucionales, disciplinarias y corporativas, especialistas reconocidos, asesores y funcionarios; en todas las comisiones prevalecieron las buenas razones y las posiciones alejadas de los estándares internacionales de derechos fueron rápidamente neutralizadas por el consenso mayoritario de adecuar la normativa, las sanciones, las condiciones de detención, los sistemas de información y las articulaciones intersectoriales en cánones respaldados por la legislación de avanzada, los Tratados y las Convenciones Internacionales a los cuales la Argentina ha suscripto.

El problema era la discusión en la octava Comisión. Todos sabíamos que el verdadero objetivo de la *mise-en-scène* de todo el proceso de consulta era discutir la baja de edad de imputabilidad. Todos los actores sabíamos qué es lo que estaba en juego en esa comisión. Aun así, muchos aceptamos las reglas de juego: ir a presentar y argumentar posición en la mesa de

debate, con la expectativa de *fair play*, esto es, el respeto indiscutible de los resultados. Si es un juego regulado, los participantes de buena fe juegan el juego, y una vez consumados los resultados, estos son reconocidos públicamente y adquieren el estatuto de los consensos arribados, del mismo modo en que se hizo en todas las otras comisiones.

Se transcriben algunos acuerdos significativos,<sup>1</sup> que muestran como denominadores comunes la necesidad de políticas públicas y acciones de prevención *ex ante*; la necesidad de especialización, la capacitación y formación de todos los operadores y funcionarios que intervienen con NNyA; la reducción de las medidas de intervención coercitivas reducidas a la mínima expresión, y la necesidad de pensar en dispositivos y estrategias de resolución de conflictos.

### Comisión 1: Abordaje temprano-prevención.

- La prevención debe desarrollarse antes, durante y después del hecho penal. Con el objeto de respetar las garantías constitucionales y evitar la reincidencia, el Sistema de Justicia Penal Juvenil debe estar anclado en la protección integral de NNyA a través de la articulación entre los distintos organismos estatales (sean estos nacionales, provinciales o municipales) y las ONG.
- Para hacer efectiva la prevención, deberán implementarse y diseñarse políticas públicas, en las que el Estado garantizará recursos presupuestarios necesarios para su efectiva aplicación.
- Fortalecer y sostener las políticas públicas

1- Es esperable que prontamente las actas de cada Comisión estén consolidadas y disponibles al acceso público en el sitio del Ministerio de Justicia.

que permitan mejorar y prevenir el problema: promoción de actividades deportivas, culturales y barriales y comunitarias; mejorar la cobertura pública de salud; el refuerzo de la integración familiar; medidas de orientación y apoyo laboral; mayor contención y apoyo educacional de adolescentes en riesgo. Para ello, será necesario afianzar el rol y el trabajo de los Servicios Locales de Protección de Derechos.

- Es de vital importancia que los NNyA puedan participar de las distintas instancias de las mesas de trabajo.
- Programas y diseños perfectamente establecidos en la ley, que marquen el modo de actuar de las autoridades en todo el ámbito nacional, con personal preparado para la implementación. Los equipos técnicos de cada organismo descentralizado como de las instituciones de cuidado deben ser capacitados y apoyados fuertemente desde la Secretaría Nacional de Niñez (Sennaf).

#### **Comisión 2: Justicia especializada.**

- Principios procesales mínimos, centrándose en el interés superior de los NNyA, Principio de Legalidad, Excepcionalidad, Especialización, Igualdad, No Discriminación y No Regresividad de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad y en Conflicto con la Ley Penal, con plazos mínimos para evitar que la medida se tome cuando el/la NNyA alcance la mayoría de edad, con un plazo razonable y respetando la singularidad de cada caso o “método por caso”.
- Prohibición del juzgamiento unificado de NNyA con adultos.

- La Especialización deberá ser desde la aprehensión hasta el agotamiento de la sanción. Con un fuerte control de la instancia judicial de ejecución.
- Supresión de los antecedentes para la mayoría de edad y para el agotamiento de la sanción, cuyo objetivo único será motivar en NNyA una conducta responsable y el apego a la ley.
- Establecer mecanismos de capacitación para todos los operadores del sistema.
- Equipos interdisciplinarios para el Poder Judicial.

#### **Comisión 3: Medidas alternativas a la privación de libertad, medidas alternativas al proceso y medidas restaurativas como posibles sanciones.**

- Programas de justicia restaurativa focales tanto para la víctima como para la comunidad afectada.
- Se deberá pensar en el instituto de la remisión como forma de aplicación por fuera del Sistema Penal.
- Capacitación de operadores judiciales y administrativos en infancia e interdisciplina (que no es lo mismo que multidisciplina), en justicia restaurativa, sus programas, victimología, género, prevención de violencia, derechos humanos.

#### **Comisión 4: Delitos y sanciones acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño.**

Se transcribe textual:

Como introducción a los ejes planteados para la Comisión, los intervinientes sostuvieron que resulta central tener en

cuenta que los adolescentes punibles se encuentran en una etapa de formación y desarrollo emocional que torna imperioso un tratamiento diferenciado de los mayores de edad.

Como consecuencia de ello, se presentaron como ideas centrales que abarcan todos esos ejes y que son: la limitación de la respuesta penal, la necesidad de una especialidad del fuero que intervenga, la diferenciación absoluta del régimen de mayores, todo ello en cumplimiento del principio de ultima ratio y Excepcionalidad (arts. 37 y 40 de la CDN).

También hay que destacar como premisa general que la mayoría de los participantes representantes de poderes judiciales o ejecutivos provinciales recalcaron las falencias estructurales que son consecuencia de que los gobiernos destinan un presupuesto escaso a la cuestión relacionada con la minoridad. Se sostuvo que el principio que debe primar es el de mínima intervención, con un régimen distinto al de los mayores, estableciéndose al encarcelamiento como una absoluta excepción.

Además, deben preverse plazos acotados, razonables y renovables una sola vez.

Se consensuó regularla solo en sus aspectos fundamentales para no invadir competencias provinciales: SOLO RIESGO PROCESAL FUNDADO: cuando fuere absolutamente indispensable para asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del procedimiento y la aplicación de la ley y el hecho imputado pudiere ser sancionado con pena privativa de la libertad. Deberá estar limitada por los principios

de Inocencia (No para protección), Necesidad (solo cuando exista riesgo procesal) y Proporcionalidad (solo si el hecho imputado pudiere ser sancionado con pena privativa de la libertad).

### **Comisión 8: Definición de imputabilidad de los jóvenes menores de edad.**

Antes de relatar y resumir sucintamente posiciones y resultados, cabe contextualizar la realización de esta mesa. Fue la mesa más concurrida. Hubo mucha demanda de inscripción y aquellos que se demoraron en solicitar su inscripción no obtuvieron plaza por falta de cupo. Aun así, la mesa contaba con 68 inscriptos consolidados que se extendieron a cerca de 80 con las últimas inscripciones aceptadas.

La mesa se realizó, como en la mayoría de las otras, en el salón del piso 11 del Ministerio de Justicia, y fue precedida y acompañada de una copiosa manifestación de organizaciones que se pronunciaron enfáticamente por el “¡No a la baja!”. Estuvieron los representantes de asociaciones de la sociedad civil, organismos de derechos humanos y promotores y adherentes a los colectivos de No a la Baja y Argentina no Baja. La movilización y acto político duró varias horas bajo el tórrido calor de la tarde, se prolongó incluso algunas horas mientras transcurría la discusión en la mesa.

El subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia, Martín Casares, fue el coordinador de la mesa y como tal, luego de pasar revista de todo el proceso de discusión, describiendo los distintos tipos de reuniones realizadas con diferentes actores (jueces, fiscales y defensores, y legisladores y asesores legislativos), hizo un relato breve de los consensos

arribados en las siete mesas de trabajo. Tal como expresamos más arriba, los consensos arribados fueron auspiciosos.

Luego, explicitó la metodología de trabajo: el orden de expositores estaba prefijado y se había realizado en función del grado de participación en las reuniones y los aportes recibidos. Así, a mayor grado de participación, mejor orden de prelación en la posibilidad de hacer uso de la palabra. Para aquellos que solo asistían a esa reunión, se abrió la lista de oradores para que hablaran con posterioridad a la lista inicial. Los oradores anunciados podían hacer uso de la palabra o desistir y pasar de largo. En los casos de las representaciones institucionales, cuando había más de un inscripto, fue decisión de estos multiplicar las exposiciones o concentrarlas en un solo orador. La metodología fue aceptada y se dio apertura a las exposiciones.

Aquí resulta importante hacer la distinción entre la imputabilidad y la punibilidad que, además, era el primero de los ítems de la agenda solicitada. La imputabilidad, en tanto sea concebida como susceptibilidad de reprochabilidad de un hecho delictivo a un supuesto autor —sea que se la conciba como capacidad de discernimiento, o capacidad de comprensión y orientación de las acciones con arreglo a fines—, es bien distinta de la punibilidad, entendida esta sí como potestad o facultad del Estado de fijar la edad a partir de la cual los sujetos son pasibles de recibir sanciones en carácter de reproche a las acciones disvaliosas. Situar el eje de la discusión en la edad de imputabilidad es bien distinto, entonces, de fijar el hecho en la edad de punibilidad. En el primer caso, se alude a la capacidad de orientarse en la norma y, en tal sentido, se fija un piso a partir del cual se entiende que los sujetos están en condiciones de comprender la norma y dirigir sus acciones. En ese caso, inimputables son aquellos que por

distintos causales (art. 34 del CP) no pudieron motivarse en la norma o no pudieron dirigir sus acciones.

Siguiendo este razonamiento, es fácil deducir que “inimputable” no es lo mismo que “no punible”, aun cuando un “inimputable” puede ser no punible, pero no necesariamente un “no punible” debe ser “inimputable”, siguiendo los propios causales que nos brinda nuestro Código Penal. Coextensivamente, entonces, cuando hablamos de NO BAJAR LA EDAD DE PUNIBILIDAD, LO QUE ESTAMOS RECLAMANDO ES QUE EL ESTADO NO SE ARROGUE LA FACULTAD DE IMPONER SANCIONES A UNA EDAD MÁS TEMPRANA SUSTENTADO EN UNA DECISIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL.

Es importante aclarar esto porque son muchos los actores que se pronuncian en contra de la baja de edad de imputabilidad/punibilidad y que asimilan estos conceptos. De allí derivan confusiones. Es importante aclarar que no todos los actores que participamos en el debate y que estamos “en contra de la baja” sostenemos las mismas posturas. El NO A LA BAJA engloba colectivos bien heterogéneos, muchos derivados de la asimilación entre punibilidad e imputabilidad.

Del lado del no a la baja de punibilidad, el espectro es más estrecho: la mayoría abona la tesitura de la decisión de política criminal y, en tal sentido, sostiene que siendo que el sistema penal fracasa conforme a sus objetivos declarados, es harto conveniente sustraer lo más posible a los sujetos del ingreso al sistema penal. Antes bien, aceptar los programas de prevención, las políticas públicas y las acciones tendientes a que los más chicos crezcan en condiciones de vida que los doten de perspectivas de desarrollo potencial, que esas perspectivas no aborten su potencia in actu, es decir, que se potencien a través de acciones proactivas en forma de programas y políticas



públicas dotados de presupuesto y condiciones de posibilidad. También la mayoría de estos actores advierte sobre el funcionamiento real del sistema penal, y las consecuencias del ingreso a él “un auténtico viaje de ida”. Además, advierten sobre el carácter regresivo que implicaría bajar la edad cuando los estándares internacionales abogan por el sentido de subirla paulatinamente. Destacan, a su vez, que este fue uno de los aspectos que no fue observado por la CIDH cuando sancionó al país por la aplicación de sentencias condenatorias a prisión perpetua a jóvenes que cumplieron delitos siendo menores de 18 años. Con estos argumentos, abrió la exposición el Dr. Damián Muñoz en representación de la Defensoría General de la Nación.<sup>2</sup> Los argumentos fueron contundentes y fueron referencia obligada de todos los que abonamos la tesitura de NO A LA BAJA POR RAZONES DE POLÍTICA CRIMINAL.

También, entre quienes sostienen el no a la baja, están las posiciones vinculadas a una psicología del desarrollo, en las neurociencias, y en el análisis de la biomedicina que fundamentan carencias y deficiencias que no hacen conveniente el descenso de la edad. Estas posiciones tienen algunos rasgos que las asemejan peligrosamente a las doctrinas del discernimiento. También abonan la tesitura de no a la baja aquellos que, sin abundar en explicaciones de tipo evolutivo, entienden que las condiciones de privación y pobreza extrema son de por sí un argumento de peso para hacer a un lado al sistema penal como horizonte de posibilidad y, en cambio, proponer más Estado social como forma de reparar y garantizar derechos.

---

2- La Defensoría General de la Nación rechaza enfáticamente la baja de edad de punibilidad, Subdirección de Comunicación Institucional, DGN, MPD, 24/2/2017.

En un lugar no menos destacado, cabe mencionar aquellos que sostienen que la baja de edad no es necesaria y que, además, proceder a bajar la edad constituye un riesgo, amén de connotar el apuro y la premura del proceso de debate todo. Esta posición fue esgrimida por la representante de Unicef en la Argentina, Florence Bauer, quien alertó sobre el riesgo de una discusión apresurada y el tratamiento de edad como un factor aislado cuando no puede desconocerse el contexto.

Entre todas estas posiciones, hay matices, claro está, pero, en definitiva, todos coinciden en que el sistema penal no puede arreglar las cosas, no puede mejorar la sensación de inseguridad y no puede mejorar a los sujetos.

Del otro lado, están aquellos que propician la baja de edad de imputabilidad/punibilidad. Aun siendo posiciones residuales, solamente cuatro participantes se expidieron en ese sentido, es un desafío a la imaginación sociológica, jurídica y política explicar los curiosos encuentros que se proponen entre quienes proponen bajar la edad de imputabilidad/punibilidad: de un lado, los falazmente garantistas, que tensan el concepto de garantías al extremo de sostener que los sujetos son punibles desde que nacen, habida cuenta de las cosas que les pueden pasar y que, entonces, meterlos en el sistema penal es dotarlos de garantías, de las garantías que ofrece el sistema penal, claro está, deficientes como todas las garantías que ofrece el sistema penal. Con estas garantías, se acortaría el espectro de las cosas que les pueden pasar, como estar presos o privados de la libertad, aun cuando no pueden explicar cómo esas garantías operarían como antídoto de las violencias punitivas estatales por parte de las fuerzas de seguridad en el territorio, que afectan la vida cotidiana de NNyA. Esta posición falazmente garantista propone el sistema

penal como oposición a un sistema falsamente proteccionista y tutelar. Las garantías serían la llave maestra, que a lo que es vicio convierte en virtud. La exponente de esta posición fue la Doctora Laura Musa, ex diputada nacional y ex Asesora General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires. Ella compartió con todos el horror de la existencia de un menor no punible preso, pero el foco del horror lo ubicó en su carácter de no punible, no es su carácter de privado de libertad. El riesgo de esta posición es inducir a la errónea creencia de que bajando la edad y haciéndolo punible “con garantías” la gravedad de la privación de la libertad desaparece. El discurso de las garantías que podría ser esgrimido con fervor republicano en una verdadera república hace agua en un Estado de Derecho que recibe sanciones de organismos internacionales, justamente, por violar la observancia de Tratados y Convenciones de derechos humanos, de detenciones arbitrarias o de vejámenes, torturas y malos tratos. Las garantías no se cumplen ni para aquellos que ya están dentro del sistema penal, y de eso cualquier informe de los organismos de derechos humanos o de contralor puede dar acabada cuenta. Incluso, la Fundación Sur, de la que la misma Musa es referente, ha sido copartícipe en la presentación de denuncias y recursos que sancionaron al Estado argentino por inobservancia de Tratados y Convenciones.

Del otro extremo, estas posiciones “falazmente garantistas” se tocan con aquellas que, emitidas desde la reacción victimológica, proponen más sistema penal, más punición, aun a sabiendas de que el sistema penal no podrá reparar lo irreparable, que es la pérdida de seres queridos. Esta posición fue expresada por la Doctora Diana Cohen Agrest, quien sufrió la lamentable pérdida de un hijo a manos de un victimario que, nobleza obliga connotar, no era

menor de edad; era mayor de edad y punible con todas las garantías. Es interesante connotar las posiciones de quienes están a favor de la baja: por un lado, los “falazmente garantistas” y, por el otro lado, “los justicieros”, que más que justicia tienen sed de expiación, venganza y castigo. Los pro garantías y los pro castigo. Curiosos encuentros para los que aún ni la imaginación sociológica ni la jurídica ni la política tienen respuestas. Acaso sea menos difícil, y solo se trate de pragmatismos y oportunidades.

En el medio, quedan los ni-ni, aquellos que no se expidieron taxativamente ni a favor de la baja ni en contra de la baja. Poco queda para agregar sobre estas presentaciones que, seguramente, fueron sutiles apoyos a la baja de edad, aun cuando no tuvieran la suficiente convicción como para defender abiertamente la posición, debido a su poca consistencia argumentativa y su ambigüedad política. Solamente dos expositores quedaron en este rango de “indefinición”.

Al cierre de la jornada, a todos les quedó claro que los consensos arribados fueron a favor de avanzar en la discusión de un régimen de responsabilidad penal juvenil, pero en contra de la baja de imputabilidad/punibilidad. Incluso el experto internacional al que invitaron expresamente, el Dr. Miguel Cillero, acordó con el consenso y alentó a trabajar con más tiempo y deslizó su apreciación negativa sobre la reforma aplicada en Chile.

El comunicado de Unicef fue elocuente al respecto,<sup>3</sup> y en idéntico sentido aparecieron las primeras declaraciones que reconocían por parte de los funcionarios del Ministerio de Justicia

3- Amplio consenso para no bajar la edad de imputabilidad en el nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, disponible en [https://www.unicef.org/argentina/spanish/media\\_35638.html](https://www.unicef.org/argentina/spanish/media_35638.html).

el estado de situación,<sup>4</sup> y hasta el diario *Clarín* se hizo eco.<sup>5</sup>

Sin embargo, en muy pocas horas, el Gobierno se rearticuló y subió la apuesta con estas declaraciones:

- “El Gobierno ratificó su proyecto para bajar la edad de imputabilidad”.<sup>6</sup>
- “Mauricio Macri anunciará su iniciativa para bajar la edad de imputabilidad el próximo miércoles”.<sup>7</sup>

Es altamente preocupante que este Gobierno no acepte los resultados de una consulta promovida desde el propio Gobierno y en la que muchos participamos para plantear posicionamientos en relación con una trayectoria de compromisos asumidos desde siempre con los derechos humanos que se traducen en acciones que pongan los límites necesarios al avance de los populismos punitivos y de los “progresismos de derechas” en materia penal.

**Como investigadora científica y rigurosa, y además participe de buena fe en el proceso,**

**no puedo menos que alertar sobre la gravedad que implica** desconocer los resultados de un debate dado sobre opiniones fundadas, argumentadas, sustentadas tanto en la información disponible como en el conocimiento del funcionamiento real del sistema penal, aspecto que los funcionarios de la Justicia, jueces, fiscales, defensores, equipos técnicos interdisciplinarios conocen mejor que nadie en el día tras día. No es casual que los representantes jurisdiccionales de la Ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Neuquén, Santa Fe, Mendoza, Formosa, Santa Cruz, y los representantes de algunos Departamentos Judiciales de la PBA hayan sido unánimes, al denunciar además las falencias de las instituciones.

De no aceptar los consensos arribados se pierde una oportunidad de construir a partir de **lo mejor de la política: la discusión fundada, el debate, el respeto a las diferencias y la construcción de consensos por mayoría**, tal como denunció el Comunicado Alerta Declaración OAJ-GESPYDH.<sup>8</sup>

4- La baja en la edad de imputabilidad sumó algunos rechazos. Especialistas que estuvieron el jueves en la última reunión de debate promovida por el Gobierno manifestaron sus reparos, disponible en: <http://www.infobae.com/politica/2017/02/25/el-gobierno-ya-no-buscara-bajar-la-edad-de-imputabilidad/>, fecha de publicación: 25/2/2017.

5- Al final, el Gobierno no impulsará una baja en la edad de imputabilidad. Había anunciado que la fijaría en 14 años. Pero la Comisión creada por el Ministerio de Justicia para debatir el Régimen Penal de Menores lo rechazó. Era central, admitieron. disponible en: *Clarín.com*, fecha de publicación: 25/2/2017.

6- El Presidente hablará sobre la importancia de dar la discusión en su discurso ante la Asamblea Legislativa, disponible en: <http://www.infobae.com/politica/2017/02/25/el-gobierno-ratifico-su-proyecto-para-bajar-la-edad-de-imputabilidad/>, fecha de publicación: 25/2/2017.

7- Será uno de los ejes en su discurso en la Asamblea Legislativa, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1987968-mauricio-macri-anunciara-la-baja-en-la-edad-de-imputabilidad-el-proximo-miercoles>, fecha de publicación: 25/2/2017.

8- Disponible en: [observatoriojovenesiigg.sociales.uba.ar/](http://observatoriojovenesiigg.sociales.uba.ar/).